

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NUMERO INTERNO: 110014003006 2020 – 00137 - 00

EXPEDIENTE: 2018 - 00511

DEMANDANTE: SANDRA MILENA SALAZAR CASTAÑO

DEMANDADO: JOSÉ ELVER PULIDO SANTANA.

Ejecutivo de Alimentos

Despacho Comisorio.

Juzgado 7 de Familia de Bogotá.

De conformidad con lo acaecido en diligencia de secuestro celebrada el 8 de febrero de 2021, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar la hora de las 8:30 a.m.- del día 26 de marzo de 2021, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50 N - 20807136 (CALLE 129 C No. 88 D – 10 TORRE 3 APARTAMENTO 610 DIRECCIÓN CATASTRAL).

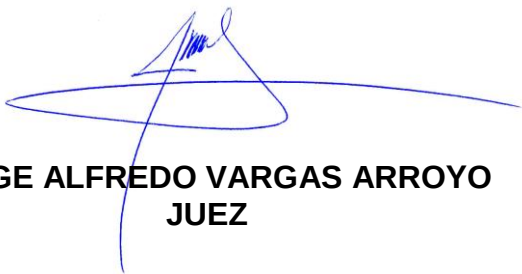
2. Comuníquese esta decisión al secuestro designada en este asunto, sociedad SOLUCIONES INTELIGENTES S.AS. Remítasele correo electrónico.-

3. En virtud del principio de economía procesal (Num. 1º Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del inmueble objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo electrónico por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

4. Cumplida la comisión, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 10 del 10 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3422055
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5

AVISO

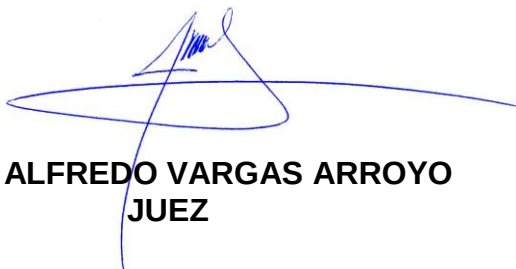
**EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HACE SABER A:
PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER
TÍTULO**

REF. DESPACHO COMISORIO NUMERO
INTERNO: 110014003006 2020- 00137 - 00
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 7 de Familia de Bogotá
NUMERO INTERNO: 110014003006 2020 – 00137 - 00
EXPEDIENTE: 2018 - 00511
DEMANDANTE: SANDRA MILENA SALAZAR CASTAÑO
DEMANDADO: JOSÉ ELVER PULIDO SANTANA.
Ejecutivo de Alimentos
Despacho Comisorio.

MEDIANTE AUTO DEL 9 DE FEBRERO DE 2021, SE SEÑALÓ EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:30 A.M., CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50 N - 20807136, UBICADO EN LA (CALLE 129 C No. 88 D – 10 TORRE 3 APARTAMENTO 610 DIRECCIÓN CATASTRAL), DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá, D.C. NUEVE (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ